



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Ahora bien, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, como entidad adscrita al Ministerio de Transporte, se encuentra sujeto a la aplicación de los principios que se establecen en la Constitución Política de Colombia, para la función pública, así como en el Estatuto General de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios), con el objeto de garantizar la transparencia e idoneidad en la escogencia de sus contratistas, a fin de garantizar la continuidad del servicio que se establece en el objetivo primordial del ente estatal.

Por su parte, es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 2618 de 2013 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará las siguientes funciones generales, entre ellas las siguientes:

"2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...).

2.14 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo".

Para el desarrollo de sus funciones y procesos, el Instituto Nacional de Vías incorporó dentro de su estructura, la Dirección de Contratación, tal como se señala el artículo 4° numeral 4.5 del Decreto precitado, y se le establecieron en su artículo 20° las siguientes funciones:

"20.1 Asistir al Director General y a las dependencias del Instituto en el ciclo de la contratación que debe desarrollar el Instituto en cumplimiento de sus funciones. 20.2. Realizar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual coordinando con las dependencias del Instituto los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y pliegos de condiciones. 20.3. Dirigir el proceso de contratación, ordenar los gastos, expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuando se le haya delegado. 20.4 Realizar o contratar análisis sistemáticos en el mercado sobre las condiciones de calidades y precios e identificar los rangos y parámetros para el catálogo de bienes, servicios, obras y demás materias objeto de contratación que resulten más aconsejables para el Instituto en términos de costos y de estrategias de negociación, según la oportunidad y la modalidad misma de la contratación. 20.5 Organizar y consolidar el plan anual de adquisiciones del Instituto coherentemente con los planes de acción y definir las estrategias de contratación para el periodo en relación con los distintos bienes, servicios, obras y demás materias objeto de contratación. 20.6 Elaborar y mantener actualizados modelos

*de
de estudios*

Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 7056000
<http://www.invias.gov.co>



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

y documentos previos, pliegos de condiciones, minutas de contratos y otros, actos administrativos y demás formatos de común utilización en el proceso contractual. 20.7 Apoyar la revisión de los proyectos de respuesta elaborados por las respectivas dependencias a las reclamaciones formuladas por los contratistas o las que surjan en desarrollo de contratos suscritos por el Instituto, sin consideración a su cuantía, a efecto de verificar su correspondencia con las disposiciones legales vigentes en materia contractual, todo lo cual se efectuará, sin perjuicio de las funciones asignadas a la instancia respectiva de conciliación y defensa judicial del Instituto. 20.8 Llevar el control de la designación de supervisores y de la contratación de interventores de los contratos que celebre el Instituto. 20.9 Realizar revisión y refrendación, en control de legalidad y formalidad, de las actas de liquidación de los contratos. 20.10 Elaborar los contratos y modificaciones a los mismos así como los actos administrativos para la firma del Director del Instituto y/o sus delegatarios en la ordenación del gasto como resultado de la actividad contractual. 20.11 Revisar y aprobar las pólizas de garantía de los contratos. 20.12 Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director del Instituto o sus delegatarios. 20.13 Responder por las publicaciones que deban realizarse en el Diario Oficial, portal de la contratación pública-SECOP, página Web del Instituto y por los avisos de prensa requeridos, relacionados con la contratación. 20.14 Participar en los análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesarios para que la Dirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación. 20.15 Tramitar sanciones e incumplimientos y dictar los actos administrativos respectivos, cuando dicha función le haya sido delegada. 20.16. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las disposiciones legales y estatutarias vigentes sobre la materia”.

Que durante el desarrollo del fortalecimiento institucional, el cual tan solo se logró, hasta el mes de noviembre de 2013, se pretendía obtener la aprobación de una planta de personal que sobrepasara los 1000 funcionarios, teniendo en cuenta los estudios adelantados por la entidad; sin embargo, durante una primera etapa de dicho fortalecimiento fue aprobada una planta de personal de 915 funcionarios.

Que teniendo en cuenta que durante la vigencia fiscal de 2017 en la Dirección de Contratación se adelantaron 159 procesos de selección donde se presentaron cerca de 8.475 ofertas y se liquidaron aproximadamente 2.572 contratos y convenios y, que actualmente se encuentran en ejecución un gran número de contratos y convenios correspondientes a vigencias anteriores, sobre los cuales puede surgir la necesidad de modificaciones, suspensiones, prorrogas, adiciones, aprobación de pólizas, tramites de liquidación, se hace necesario contar con un equipo de profesionales y personas de apoyo que permita surtir durante el 2018 un número similar de actividades.

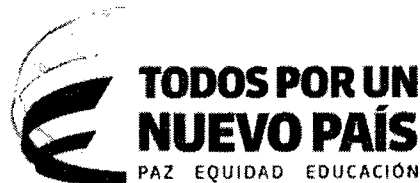
Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Contratación considera pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión de que trata el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades expuestas.





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden



2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL

Profesional en el área de la ingeniería civil relacionada con el contrato y experiencia general de dos (02) años, desarrollando labores de apoyo técnico.

2.2. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. DIRECCION DE CONTRATACION.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1). Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
- 2). Efectuar el apoyo técnico y/o acompañamiento en los procesos de selección y en la fase de ejecución de los proyectos o programas asignados o requeridos por la Entidad.
 - 2.1). Realizar la Evaluación técnico de los procesos contractuales que le sean asignados con base en los criterios de comparación y evaluación definidos en los Pliegos de Condiciones, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- 3). Proyectar y/o revisar actos administrativos o demás documentos que le sean requeridos, relacionados con el objeto del contrato.
- 4). Preparar y/o participar en reuniones y/o audiencias relacionadas con las actuaciones que le sean encomendadas o cuando se lo solicite el supervisor del contrato.
- 5). Apoyar a la Dirección de Contratación en los asuntos contractuales encomendados por el supervisor del contrato, revisando los documentos de contenido jurídico requeridos y realizando el seguimiento correspondiente.
- 6). Revisar y proyectar la respuesta a los requerimientos incoados por entidades Públicas y Privadas que le sean asignados, relacionados con el objeto del contrato.
- 7). Analizar, conceptuar y presentar las recomendaciones que considere sobre los asuntos técnicos que le sean asignados.
- 8). Efectuar la devolución de los expedientes a las Unidades Ejecutoras cuando en un término prudencial no se hayan efectuado las aclaraciones o ajustes requeridos, relacionados con el objeto del contrato.





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- 9). Brindar asesoría telefónica y/o personal en temas relacionados con los procesos contractuales a las Unidades Ejecutoras del INVIAS relacionados con el objeto del contrato.
- 10). Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos de la dependencia.
- 11). Responder por la información a su cargo, llevando el respectivo archivo y no divulgar la información confidencial.
- 12). Presentar para verificación por parte del Director General del INVIAS un informe mensual de conformidad a las obligaciones contractuales.
- 13). Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
- 14). Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
- 15). Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista en relación con la Coordinación o Grupo al cual sea asignado por el supervisor del contrato, y de acuerdo con la carga que le sea distribuida por el correspondiente coordinador.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución de la futura contratación será de nueve (09) meses contados a partir de la Orden de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

2.5. VALOR

El valor del presupuesto es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.500.000,00)**, suma que corresponde a los honorarios y costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato.

2.6. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Bogotá D.C.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el **Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos naturales"*

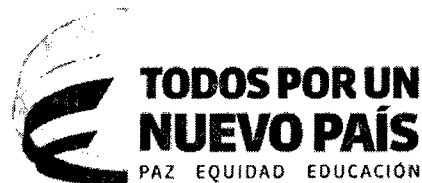
Instituto Nacional de Vías
Carrera 59 No. 26 – 60 CAN.
PBX: 7056000
<http://www.invias.gov.co>



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de **ANAMARIA SALAZAR NOGUERA**, se acredita que está en capacidad para ejecutar las actividades propias de la Dirección de Contratación, quien posee experiencia en temas de Contratación Estatal, demostró idoneidad toda vez que es Ingeniero Civil.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, señala que en los Estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Si bien es cierto, las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna, no es óbice para que en virtud de los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia



la función administrativa, se realice el estudio de precios de mercado correspondiente, que garantice de manera previa a la contratación a realizar, que se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Una vez revisadas, consultadas y analizadas las resoluciones a través de las cuales las entidades públicas fijan algunas tarifas y escala de honorarios para los contratistas, procedemos a establecer el valor para la presente contratación soportada en lo siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	PERFIL	HONORARIOS
Anexo 1 de 2017	Departamento Nacional de Planeación	Tarjeta Profesional + Experiencia de 10 a 79 meses o Especialización.	Desde: \$3.836.570 Hasta: \$9.657.574
Resolución Reglamentaria No. 030 del 31 de Agosto de 2016	Contraloría de Bogotá D.C.	Título Profesional, Postgrado, 60 meses de experiencia profesional relacionada.	Desde \$4.155.919 Hasta \$9.078.350

Ahora bien, en atención a la propuesta económica presentada por la profesional a contratar, la entidad encuentra razonable el monto de la misma, considerando que el valor propuesto no supera los rangos establecidos en los Actos Administrativos anteriormente relacionados, la entidad estima que el valor mensual puede estar alrededor del promedio de los valores máximos a reconocer en cada una de las anteriores tablas de honorarios, promedio que nos arroja un valor mensual de más de **\$5.500.000.00**, honorarios que contemplaron el porcentaje del incremento salarial para este año.

Considerando lo expuesto, la ingeniera **ANA MARIA SALAZAR NOGUERA**, presenta una propuesta cuyo valor mensual asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000.00)** para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONECTIVIDAD REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. DIRECCION DE CONTRATACION.**

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del contrato, no se han identificado riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Libertad y Orden



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

8. SUPERVISOR

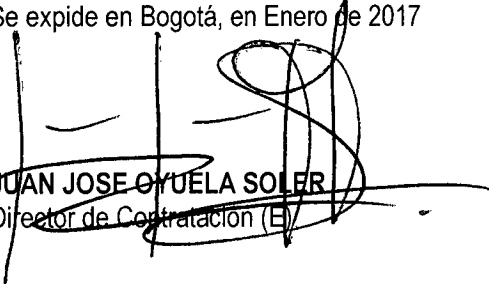
El supervisor del presente contrato la ejercerá el Director de Contratación o quien este designe.

9. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA

Se procederá a requerir el certificado de insuficiencia de la planta de personal de la Entidad, expedido en documento aparte.

10. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, en Enero de 2017


JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Contratación (E)







EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2209 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1998, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1737 Y EL 1738 DE 1998

CERTIFICA:

Que en la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, no existe personal suficiente para realizar la siguiente labor:

5787

Prestar los servicios profesionales y de apoyo en temas técnicos para el desarrollo del proyecto de conectividad regional del INVIAS - Dirección de Contratación

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la entidad, en el protocolo de procedimientos para la contratación, en el manual específico de funciones y competencias laborales, en el estudio previo y en la certificación de necesidad de contratación suscrita por:

Director de Contratación (E)

de fecha

enero de 2018

Dada en Bogotá D.C., 3 de enero de 2018

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES
Director General

Vo Bo: LUIS RODRIGO BAEZ MORENO
Grupo Gestión de Talento Humano

Cert_DG_11

Construyendo Vías forjamos futuro